

torio de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la grave situación relativa al Afganistán,

Tomando nota del informe del Secretario General³⁶ y del progreso alcanzado por el proceso diplomático iniciado por él,

Reconociendo la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción ni limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por alcanzar urgentemente una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento y apoyo* a los esfuerzos y las medidas constructivas emprendidos por el Secretario General, especialmente el proceso diplomático iniciado por él, en la búsqueda de una solución al problema;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar la amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y que presente un informe a los Estados Miembros sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado

“La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”.

69a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1983

38/34. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980 y 36/64 de 27 de noviembre de 1981,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales³⁷, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³⁸,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Observando con satisfacción que algunos países han adoptado medidas positivas con miras a la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

Reafirmando la importancia de los inventarios como instrumentos esenciales para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

Profundamente preocupada por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

Apoyando el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han

³⁶ A/38/449-S/16005. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983*, documento S/16005.

³⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pag. 141.

³⁸ A/38/456.

realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;

4. *Invita igualmente* a los Estados Miembros que realizan investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

6. *Encarece asimismo* a los Estados Miembros que alienten a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, que hagan lo necesario para que se adquiera mayor conciencia y de una forma más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

7. *Toma nota con satisfacción* de la importancia que, en el curso de sus debates sobre política cultural, atribuyó a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México del 26 de julio al 6 de agosto de 1982;

8. *Hace suya* la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos³⁹;

9. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

10. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

presente a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

38/36. Cuestión de Namibia

A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁴⁰ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴¹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁴², emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo de Seguridad en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la South West Africa People's Organization como la única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

Recordando además sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

Recordando la Declaración Política aprobada en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁴³,

Recordando la Declaración de París sobre Namibia y el Informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Interna-

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24).

⁴¹ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. I a VI y VIII.

⁴² *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité, Avis consultatif, C.I.J., Recueil 1971, pág. 16.*

⁴³ A/38/132-S/15675, anexo, secc. I.

³⁹ Véase A/38/456, pág. 12, párr. 17.